

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL No. 113 (24 de agosto del 2026)

“Por medio de la cual se designa al Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM de RENTAN EICE”.

El Gerente General de Renting de Antioquia Rentan EICE, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto en la ley.
3. Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dispone la adopción de políticas, métodos, procedimientos y mecanismos orientados al adecuado desarrollo de sus actividades, la protección de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
4. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece que las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente los riesgos de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.
5. Que la citada disposición establece que los Programas de Transparencia y Ética Pública deberán contemplar, entre otras acciones, medidas de debida diligencia en las entidades del sector público, así como medidas para la prevención, gestión y administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las consultas en listas restrictivas y las demás medidas específicas que determine el Gobierno Nacional.
6. Que mediante el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, estableciendo que las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal deberán implementar dichos programas con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos establecidos para tal efecto.

7. Que el referido Decreto adoptó la primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, como instrumento que desarrolla la metodología y estructura que deben observar las entidades para su implementación, incorporando dentro de su componente programático la administración de riesgos y, particularmente, la gestión de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM.
8. Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas y atendiendo a la naturaleza, estructura y actividades desarrolladas por RENTAN EICE, resulta necesario contar con un responsable institucional encargado de coordinar, promover, efectuar seguimiento y presentar recomendaciones relacionadas con la prevención, gestión y administración de los riesgos LA/FT/FPADM.
9. Que, para el adecuado desarrollo de dicha responsabilidad, resulta procedente designar un Oficial de Cumplimiento, como rol institucional encargado de promover y coordinar las actividades relacionadas con el funcionamiento del SARLAFT/FPADM, efectuar seguimiento a los controles establecidos, identificar oportunidades de mejora y mantener informada a la alta dirección sobre los resultados, alertas y situaciones relevantes asociadas con dichos riesgos.
10. Que RENTAN EICE no cuenta dentro de su estructura organizacional con un empleo denominado Oficial de Cumplimiento, razón por la cual la presente designación corresponde a la asignación de un rol institucional, sin que implique la creación de un nuevo empleo, cargo, dependencia o modificación de la estructura organizacional de la Entidad.
11. Que, atendiendo a la estructura organizacional de RENTAN EICE, la designación debe recaer en una persona vinculada laboralmente a la Entidad que haga parte del grupo de trabajo de la Secretaría General, que por el nivel y naturaleza de sus funciones tenga capacidad de liderazgo y articulación institucional y que cuente con las condiciones necesarias para ejercer las responsabilidades asociadas al rol.
12. Que, para efectos de la presente designación, se valoran como criterios de selección la idoneidad y capacidad técnica, experiencia, capacidad de liderazgo, autonomía, independencia, acceso a la información institucional, ausencia de conflictos de interés y capacidad para articular las acciones relacionadas con la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM con los demás sistemas e instrumentos de gestión de la Entidad.
13. Que la persona designada cuenta con formación, experiencia y conocimientos relacionados con el ejercicio de funciones jurídicas, cumplimiento normativo, gestión de riesgos, liderazgo y coordinación institucional, que resultan pertinentes para el adecuado ejercicio del rol de Oficial de Cumplimiento.
14. Que, igualmente, dentro de las funciones específicas asignadas a la persona designada se encuentran entre ellas las siguientes : Promover y coordinar actividades de capacitación, inducción, reinducción y sensibilización dirigidas a servidores públicos, trabajadores oficiales, contratista y terceros sobre riesgos LA/FT/FPADM y controles asociados; Presentar informes periódicos a la Gerencia y demás instancias competentes sobre el estado del sistema de LA/FT/FPADM, riesgos identificados, alertas relevantes, controles implementados y oportunidades de mejora; Coordinar la articulación del sistema LA/FT/FPADM con el sistema

de Control Interno, la gestión institucional del riesgo, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y demás instrumentos de gestión de la Entidad; Proponer ajustes y actualizaciones a los procedimientos, metodologías, controles y demás instrumentos relacionados con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con cambios normativos, resultado de auditorías o variaciones en el nivel de riesgo institucional.

15. Que el ejercicio del rol de Oficial de Cumplimiento requiere autonomía e independencia respecto de las actividades operativas, comerciales, contractuales y de negocio, de manera que las alertas, análisis, recomendaciones y actuaciones relacionadas con los riesgos LA/FT/FPADM sean desarrolladas con objetividad y sin subordinación a intereses particulares.
16. Que la persona designada no desempeña funciones propias de la primera línea de defensa relacionadas con la ejecución directa de los controles operativos del SARLAFT/FPADM ni pertenece a la Oficina de Control Interno, circunstancia que permite preservar la adecuada segregación de funciones y evitar la concentración de responsabilidades incompatibles.
17. Que, para el ejercicio del rol, la persona designada deberá observar las disposiciones relacionadas con conflictos de interés, reserva, confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información y deberá abstenerse de intervenir en aquellas situaciones en las que pueda configurarse un conflicto que afecte la objetividad o independencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades.
18. Que la persona designada deberá mantener y fortalecer de manera permanente sus conocimientos y competencias en materia de gestión de riesgos LA/FT/FPADM, transparencia, integridad, cumplimiento normativo y demás materias relacionadas con el adecuado ejercicio de sus responsabilidades.
19. Que la señora SOR MILDREY RESTREPO JARAMILLO, vinculada a RENTAN EICE como trabajadora oficial, se desempeña como Directora de Asuntos Jurídicos, Nivel Directivo, Código 050, Grado 01, desde el veintiuno (21) de agosto de 2026.
20. Que, de acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas a la Directora de Asuntos Jurídicos, estas comprenden actividades relacionadas con el cumplimiento normativo, la gestión de riesgos, la coordinación y articulación institucional, la promoción de actividades de capacitación y sensibilización, la elaboración y presentación de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas de actualización de procedimientos, metodologías y controles.
21. Que las funciones anteriormente señaladas guardan relación con las responsabilidades requeridas para la adecuada coordinación y seguimiento del SARLAFT/FPADM y permiten fortalecer la articulación institucional de las acciones relacionadas con la prevención y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.
22. Que, en consideración a la formación, experiencia, nivel, naturaleza y funciones desempeñadas por la señora SOR MILDREY RESTREPO JARAMILLO, así como a las necesidades institucionales de RENTAN EICE, resulta procedente designarla como Oficial de Cumplimiento del SARLAFT/FPADM.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. Designar a la señora **SOR MILDREY RESTREPO JARAMILLO**, quien se desempeña como **Directora de Asuntos Jurídicos, Nivel Directivo, Código 050, Grado 01**, como **Oficial de Cumplimiento de RENTAN EICE**, para efectos de coordinar la implementación, funcionamiento, seguimiento y mejora del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – **SARLAFT/FPADM**, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

PARÁGRAFO. La designación como Oficial de Cumplimiento corresponde al ejercicio de un **rol institucional** y no implica la creación de un nuevo empleo dentro de la planta de personal de RENTAN EICE, ni modifica la naturaleza de la vinculación laboral, denominación, nivel, código, grado o asignación básica del cargo desempeñado por la trabajadora designada.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. La Oficial de Cumplimiento ejercerá las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Manual SARLAFT/FPADM de RENTAN EICE y en las demás disposiciones internas y normativas que resulten aplicables, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias del cargo de Directora de Asuntos Jurídicos.

En particular, le corresponderá coordinar las acciones relacionadas con la prevención y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, efectuar seguimiento al funcionamiento del Sistema, promover la aplicación de los controles establecidos, coordinar las actividades de capacitación y sensibilización, presentar a la Gerencia General los informes y recomendaciones correspondientes y promover la articulación del SARLAFT/FPADM con los demás sistemas e instrumentos de gestión institucional.

ARTÍCULO TERCERO. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para el adecuado ejercicio de sus responsabilidades, la Oficial de Cumplimiento tendrá acceso oportuno a la información institucional que resulte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, con observancia de las disposiciones aplicables en materia de reserva, confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

Las dependencias, servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas de RENTAN EICE deberán prestar la colaboración requerida y suministrar, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones, la información necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones de la Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMES Y COMUNICACIÓN. La Oficial de Cumplimiento deberá mantener informada a la Gerencia General y a la Junta Directiva de RENTAN EICE sobre el funcionamiento del SARLAFT/FPADM y presentar los informes, recomendaciones, alertas y propuestas de mejora que resulten necesarias para la adecuada prevención y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

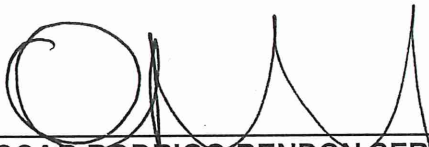
ARTÍCULO QUINTO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La Oficial de Cumplimiento coordinará, en el ámbito de sus responsabilidades, la articulación del SARLAFT/FPADM con el **Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP**, la gestión institucional del riesgo, el Sistema de Control Interno y los demás instrumentos de gestión que resulten aplicables en RENTAN EICE.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a la señora **SOR MILDREY RESTREPO JARAMILLO**, así como a las dependencias de RENTAN EICE, para su conocimiento y cumplimiento en lo que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días de agosto de 2026.


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuela Sossa Zapata Apoyo Jurídico	Manuela Sossa	24/08/2026
Revisó	Sara Carolina Tejada Jefe de Gestion Humana		
Revisó	Natalia Andrea Cárdenas Zapata Directora de Planeación	Natalia C	24/08/2026
Aprobó:	Beatriz Eliana Angel Franco Subgerente Administrativa y Financiera.	Beatriz X	24/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

